REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00489

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes.

Se recibe memorial enviado a través del correo electrónico del despacho, mismo que fue aportado por el apoderado de la parte demandante, quien informa que desiste de la medida cautelar de inscripción de demanda, dentro de este proceso, en consecuencia, de ello, se agrega este memorial para que obre dentro del expediente.

De otro lado y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que, dentro de los *TREINTA DÍAS* siguientes a la ejecutoria del presente auto, impulse el proceso de la referencia, encontrándose pendiente de dar cumplimiento a lo requerido por este juzgado mediante proveído del 29 de noviembre de 2022, esto es, con la notificación a la parte demandada.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la requerida, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TÁCITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffe5ffb0095091e51ffb990f72fd1481ae30b35014480ff63cf9966e55e3654**

Documento generado en 08/02/2023 03:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica